



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2006
Español
Original: francés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 33 del programa

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Mamadou Moustapha **Loum** (Senegal)

I. Introducción

1. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos” y asignarlo a las Comisiones Cuarta y Sexta.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas los días 6 y 9 de noviembre de 2006. Las declaraciones formuladas por los representantes durante el examen del tema por la Comisión se indican en las actas resumidas respectivas (A/C.6/61/SR.20 y 21).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980)¹.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/61/L.13

4. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Liechtenstein, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión” (A/C.6/61/L.13).

¹ En la decisión 60/502 B, de 8 de septiembre de 2006, la Asamblea General decidió, a la luz de la resolución 60/263, de 6 de junio de 2006, transmitir a la Sexta Comisión el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/60/980) elaborado de conformidad con la resolución 59/300 de la Asamblea, de 22 de junio de 2005. (Véase A/61/250, párr. 71.)



5. El párrafo 2 de la parte dispositiva se revisó oralmente para indicar las fechas de reunión del Comité Especial.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/61/L.13, en la forma revisada oralmente, sin votación (véase párr. 7).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

7. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación que figura en el párrafo 56 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹ al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Observando que el Secretario General transmitió el 24 de marzo de 2005 al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas²,

Recordando su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³ de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran efectivamente exentos de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino, ni fueran injustamente castigados por ellos, en el respeto de las debidas garantías legales,

Observando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos⁴ establecido por el Secretario General en virtud de la resolución 59/300,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas adopten medidas firmes y eficaces a ese respecto,

1. *Decide* establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examine el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales;
2. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 9 al 13 de abril de 2007;
3. *Pide* al Secretario General que preste al Comité Especial los servicios necesarios para llevar a cabo su labor;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, secc. D.

² Véase A/59/710.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte, cap. II, secc. N.

⁴ Véase A/60/980.

4. *Pide* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.
